



RESOLUCIÓN No. SETEC-REC-2017-008

Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “ *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República prescribe que: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación* [...]”;
- Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 860 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 666 del 11 de enero de 2016, se creó el Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, como un conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones para promover y desarrollar la política pública de capacitación, reconocimiento y certificación de cualificaciones de los trabajadores con o sin relación de dependencia, microempresarios, actores de la economía popular y solidaria, grupos de atención prioritaria, servidores públicos y ciudadanía en general;
- Que** el citado cuerpo normativo en su artículo 4 crea al Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, como ente rector del sistema;
- Que** el artículo 5 del Decreto Ejecutivo citado, determina entre las atribuciones del Comité Interinstitucional del Sistema Nacional, las siguientes: “*f) Aprobar normas o estándares nacionales para la certificación de cualificaciones y para el reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones; g) Aprobar normas para calificación de operadores de capacitación profesional*”;
- Que** el Decreto ibídem, en su artículo 6 transforma a la Secretaría Técnica de Capacitación y Formación Profesional (SETEC) en la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con autonomía administrativa y financiera, para el ejercicio y ejecución de la política inherente al Sistema;
- Que** entre las atribuciones de la SETEC, determinadas en el artículo 7 del Decreto citado, consta la siguiente: “*f) Reconocer organismos evaluadores de la conformidad en materia de certificación de cualificaciones*”;
- Que** el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, mediante Resolución No. CI-SNCCP-001 de 15 de enero de 2016, en uso de la atribución establecida en el artículo 5 literal i) del Decreto No. 860, resolvió nombrar a la Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño, como Secretaria Técnica;



- Que** con Resolución No. SE-01-003-2016 de 01 de febrero de 2016 emitida por el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional, actual Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, y publicada en el Registro Oficial No. 711 de 14 de marzo de 2016, se expide la *"Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas"*;
- Que** la referida Norma en su artículo 2 dispone que: *"El reconocimiento es el acto administrativo mediante el cual la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC), una vez cumplidos los procedimientos establecidos en la presente Norma Técnica, autoriza a un OEC para que otorgue la certificación de personas en una o varias unidades de competencia."*
- La Resolución de Reconocimiento tendrá vigencia de hasta dos años no prorrogables, luego de lo cual, el organismo evaluador de la conformidad, deberá acreditarse ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE). Durante este periodo; la SETEC evaluará y vigilará que el OEC mantenga, al menos, los mismos niveles de calidad bajo los cuales fue reconocido";*
- Que** el artículo 4 literal e) de la citada Norma, establece entre los principios por los cuales se deben fundamentar para el reconocimiento de los Organismos Evaluadores de la Conformidad el siguiente: *"Confidencialidad: Principio que demuestra la capacidad de asegurar y garantizar que la información es accesible específicamente para el personal autorizado en cada etapa del proceso de certificación"*;
- Que** el artículo 5 de la Norma ibidem, dispone que: *"Para ser reconocido como OEC, el solicitante deberá cumplir con los requerimientos exigidos en la presente Norma Técnica y los demás instrumentos definidos por la SETEC [...]"*;
- Que** la Norma ibidem determina en su artículo 7 que: *"La SETEC diseñará los formularios que se requieran para las distintas etapas del proceso de reconocimiento, con el fin de estandarizar la información recibida y facilitar su evaluación. La SETEC publicará y difundirá esos formularios, y realizará procesos de capacitación para su uso"*;
- Que** el artículo 11 de la Norma Técnica referida, dispone que para obtener su reconocimiento, el solicitante deberá presentar una solicitud en los formatos proporcionados por la SETEC, adjuntando los documentos que se definen en dichos formatos, debiéndose garantizar el cumplimiento de los requisitos referente a: personal, examinadores, proceso de evaluación, infraestructura y registros e información;
- Que** la Disposición General Primera de la Norma ibidem, establece que: *"La SETEC emitirá por medio de resoluciones, todos los procedimientos, disposiciones, formularios y otros instrumentos requeridos para la aplicación de la presente Norma Técnica"*;
- Que** mediante Acuerdo No. 9736 de 28 de octubre del 2009, la Subsecretaría Regional del Litoral del Ministerio de Inclusión Económica y Social acordó aprobar el Estatuto y conceder personalidad jurídica a la FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS, con domicilio en la ciudad de Guayaquil;
- Que** mediante Oficio No. MIES-CZ-8-DDG2-2017-0237-OF de 24 de mayo del 2017, la Dirección Distrital del Guayas del Ministerio de Inclusión Económica y Social, registró la Directiva de la FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS, por el periodo del 13 de enero del 2017 al 13 de enero del 2021;
- Que** la FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS conforme lo determina el Servicio de Rentas Internas, cuenta con el Registro Único de Contribuyentes con No. 0992644087001, en calidad de sociedades, con la actividad económica principal de *"Actividades de Desarrollo Artístico y Social"*. Asimismo, cuenta con un establecimiento registrado: No. 001; con nombre





comercial PARADOX, entre sus actividades económicas se encuentra la de "Actividades de Desarrollo Artístico y Social; y "Actividades de Capacitación";

- Que** la FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS con RUC No. 0992644087001, presenta el Formulario con código No. SETEC-DAFO-OEC-017-006 de fecha 28 de mayo de 2017, para el reconocimiento como Organismo Evaluador de la Conformidad en materia de certificación de personas;
- Que** los días 1 y 2 de junio del 2017, el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, realizó la evaluación documental del solicitante, en la que se identificaron tres (3) No Conformidades; y, el 7 de junio del 2017 se realizó la visita in situ, en la que se identificó una (1) No Conformidad; mismas que fueron notificadas mediante "INFORME DE EVALUACIÓN DOCUMENTAL Y EVALUACIÓN IN SITU No. SETEC-OEC-2017-006" de 12 de junio del 2017;
- Que** el 16 de junio de 2017 la FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS remitió las acciones correctivas para el tratamiento de los hallazgos identificados en la evaluación;
- Que** el personal técnico de la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, emite el Informe No. SETEC-DAFO-OEC-2017-006 de 19 de junio de 2017, el cual se concluye que el solicitante "(...) CUMPLE con todos los procedimientos descritos en la mencionada Norma Técnica, para reconocerse como un Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC) en el siguiente perfil: 1. Operaciones de audio en eventos artísticos (...) y, recomienda a la máxima autoridad de la SETEC que se le reconozca como OEC; y,
- Que** a través de Memorando No. SETEC-DAFO-2017-0129-M de 20 de junio de 2017, el Director de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta de la SETEC, remite a la máxima autoridad, el Informe Técnico No. SETEC-DAFO-OEC-2017-006 de 19 de junio de 2017, y solicita emitir la resolución de reconocimiento a favor de la Fundación Arte Para Todos.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal f) del artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 860;

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer a la "FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS", con RUC No. 0992644087001, como Organismo Evaluador de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), en los perfiles contenidos en el Anexo I de la presente Resolución.

Artículo 2.- Reconocer como responsable técnico de la certificación de cualificaciones, al/la Coordinador/a del Comité de Certificación de la "FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS".

Artículo 3.- El otorgamiento de la certificación se efectuará con sujeción a los procedimientos definidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas, para lo cual, se adjunta a la presente Resolución el Anexo II, correspondiente al programa de seguimiento y monitoreo del reconocimiento.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, por un plazo de dos años no prorrogables, de acuerdo al artículo 2 de la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad para la Certificación de Personas.

Artículo 5.- El OEC deberá iniciar el trámite de acreditación ante el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, previo a la culminación del plazo de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Acreditación y Fortalecimiento de la Oferta, la inclusión de la "FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS" en el Registro Nacional de Organismos Evaluadores de la Conformidad.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección de Asesoría Jurídica notificar con la presente resolución a la "FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS".

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los veintisiete (27) días de junio de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-



Mgs. Ana Isabel Ruiz Cedeño
**SECRETARIA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE
CUALIFICACIONES PROFESIONALES**

bf/ac



ANEXO I

ALCANCE DEL RECONOCIMIENTO ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
(SETEC)-

FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Fundación Arte Para Todos
INFORME DE CALIFICACIÓN TÉCNICA No.	SETEC-DAFO-OEC-2017-006
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Ciudadela Urdesa Norte, Calle Primera Solar 1015, intersección Jiguas
CIUDAD, PAÍS	Guayaquil-Ecuador

El reconocimiento por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, tiene el siguiente alcance:

No.	PERFIL Y UNIDADES DE COMPETENCIA	DOCUMENTOS NORMATIVOS
1	<p>Perfil: Operaciones de audio en eventos artísticos</p> <p>Unidad de competencia 1 Realizar el montaje de los sistemas de audio requeridos para el evento cumpliendo normas de seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Unidad de competencia 2 Ejecutar la sonorización del evento de acuerdo a procedimientos establecidos.</p> <p>Unidad de competencia 3 Desmontar los sistemas de audio utilizados en el evento guardando normas de seguridad y salud ocupacional.</p> <p>Unidad de competencia 4 Resolver requerimientos técnicos propios de la sonorización del evento antes, durante y después de su realización.</p>	<ul style="list-style-type: none">• Perfil SETEC: Operaciones de audio en eventos artísticos.• Resolución No. SE-01-003-2016 Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad.• Esquema de Certificación: Operaciones de audio en eventos artísticos, de fecha 10 de mayo de 2016, Versión V-003, Código ARTISTAS CONEXOS-201612-003.

ANEXO II

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD PARA CERTIFICACIÓN DE PERSONAS EN
COMPETENCIAS LABORALES

SECRETARÍA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
(SETEC) - FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS

ORGANISMO EVALUADOR DE LA CONFORMIDAD	Fundación Arte Para Todos
INFORME No.	SETEC-DAFO-OEC-2017-006
DIRECCIÓN PRINCIPAL	Ciudadela Urdesa Norte, Calle Primera Solar 1015, Intersección Jiguas
CIUDAD, PAÍS	Guayaquil, Ecuador

El plan de seguimiento y monitoreo por parte de la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Norma Técnica de Reconocimiento de Organismos Evaluadores de Conformidad, tendrá el siguiente cronograma:

PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

No. DE VISITAS	FECHA
Primera visita	diciembre de 2017
Segunda visita	diciembre de 2018

©

✓